

modificada mediante Resolución Directoral N° 027-2014-EF-50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, procede cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante documentos de vistos, la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud -FISSAL, informa que al 07 de marzo 2016, se ha percibido el importe de S/. 93, 507.00 Soles, por concepto de penalidades e intereses generados por la Cuenta Única de Tesoro – CUT, correspondiente a una recaudación por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, a efectos de proceder con la utilización de los mencionados recursos y mantener el equilibrio presupuestario, resulta procedente incorporar mayores recursos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2016, producto de la mayor recaudación informada por la Unidad Funcional de Administración del FISSAL;

Con el visto bueno del Secretario General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y de los Jefes de las Unidades Funcionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del FISSAL, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal a), del numeral 42.1, del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y por lo preceptuado en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de Noventa y Tres Mil Quinientos Siete con 00/100 Soles (S/. 93,507.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	:	(En Soles)
Fuente de Financiamiento	:	09 Recursos Directamente Recaudados
1.	:	Ingresos Presupuestarios
1.5	:	Otros Ingresos
1.5.1.1	:	Renta de la propiedad Financiera
1.5.1.1.1.1	:	Intereses por Depósitos S/. 58.00
1.5.2.2	:	Sanciones
1.5.2.2.1.99	:	Otras Sanciones S/. 93,449.00
TOTAL INGRESOS		S/. 93,507.00

EGRESOS	:	(En Soles)
Fuente de Financiamiento	:	09 Recursos Directamente Recaudados

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Unidad ejecutora	:	002 Fondo Intangible Solidario de Salud
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Producto/Proyecto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa

Categoría de Gasto	:	5 Gasto Corriente
2. Gasto Presupuestario		
3. Bienes y Servicios		S/. 20,033.00

Categoría de Gasto	:	6 Gasto de Capital
2. Gasto Presupuestario		
6. Adquisición de Activos No Financieros		S/. 73,474.00

TOTAL EGRESOS: S/. 93,507.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requiera como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1368691-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Inician procedimiento de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de costos máximos de unidades de medida de actividades requeridas para establecer precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de Emsapa Yauli La Oroya S.R.L.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 005-2016-SUNASS-GRT**

Exp.: 002-2016-SUNASS-GRT-FT

Lima, 13 de abril de 2016

VISTO:

El Oficio N° 05-2016/GG/EMSAPA-YLO-SRL de EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L., recibido el 4 de

febrero de 2016, mediante el cual solicita la elaboración de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa para el quinquenio regulatorio 2016-2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338¹ (en adelante, TUO del Reglamento), en su artículo 96, establece que excepcionalmente, en caso las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (en adelante, EPS) no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado (en adelante, PMO) dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe;

Que, el artículo 102 del TUO del Reglamento, dispone que las EPS deben presentar a la SUNASS su PMO revisado y actualizado, a más tardar nueve meses antes de concluir cada período quinquenal;

Que, de acuerdo con los artículos 34 y 35 del Reglamento General de Tarifas² (en adelante, RGT), la Gerencia de Regulación Tarifaria (en adelante, GRT) podrá dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de las EPS, cuando: (i) habiendo transcurrido el plazo previsto la EPS no ha cumplido con presentar su PMO y (ii) la SUNASS cuenta con la información suficiente prevista en el Título 2 sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y en el Anexo 2 del RGT; en caso contrario, la GRT podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria;

Que, el artículo 36 del RGT³ establece que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 35 de dicha norma, la GRT dispondrá el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales;

Que, asimismo, el artículo 38 del RGT⁴ señala que para la selección de las EPS a ser incluidas en el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, la SUNASS tomará en cuenta, entre otros criterios, a las EPS que hayan solicitado la aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión;

Que, con Oficio N° 006-2014-SUNASS-110, de fecha 10 de enero de 2014, la GRT solicitó a EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. información sobre aspectos operacionales, comerciales y financieros, a fin de brindarle asistencia técnica para la elaboración y presentación de su PMO correspondiente al segundo quinquenio regulatorio;

Que, con Oficio N° 25-2014/GG/EMSAPA-YLO-SRL, recibido el 1 de julio de 2014, EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. remitió parte de la información solicitada;

Que, con Oficio N° 003-2015-SUNASS-110, de fecha 16 de enero de 2015, la GRT reiteró la solicitud de información a EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. a fin de continuar con el proceso de asistencia técnica;

Que, mediante Oficio N° 14-2015/GG/EMSAPA-YLO-SRL, recibido el 17 de febrero de 2015, EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. remitió parte de la información solicitada;

Que, mediante Oficio N° 171-2015-SUNASS-110, de fecha 29 de octubre de 2015, la GRT requirió a EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. información sobre aspectos operacionales, comerciales y financieros, a fin de continuar con el proceso de asistencia técnica para la elaboración del PMO correspondiente al segundo quinquenio regulatorio;

Que, a través de los oficios Nos. 62-2015/GG/EMSAPA-YLO-SRL, 05-2016/GG/EMSAPA-YLO-SRL, 08-2016/GG/EMSAPA-YLO-SRL y 17-2016/GG/EMSAPA-YLO-SRL, recibidos el 18 de noviembre de 2015, el 4 y 24 de febrero y el 21 de marzo de 2016 respectivamente,

EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. remitió la información solicitada;

Que, mediante los oficios Nos. 24-2016/GG/EMSAPA-YLO-SRL y 25-2016/GG/EMSAPA-YLO-SRL, recibidos el 5 de abril de 2016, EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. remitió información adicional para la elaboración de su PMO;

Que, mediante el documento de visto, EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. ha solicitado la elaboración de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa para el quinquenio regulatorio 2016-2021;

Que, en atención a lo solicitado por la EPS y, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 del RGT, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha revisado la información remitida por EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. durante el proceso de asistencia técnica para la elaboración del PMO, considerando que es información suficiente para dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales;

Que, de acuerdo con el artículo 21 del RGT, que resulta de aplicación para el procedimiento de aprobación de oficio, la resolución de inicio debe ser notificada al solicitante y publicada en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS dentro de los cinco días calendario de emitida;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, y el artículo 35 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
Gerente de Regulación Tarifaria

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

³ **"Artículo 36.- Resolución de inicio de procedimiento de oficio**
La Gerencia de Regulación Tarifaria emitirá Resolución iniciando el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior."

⁴ **"Artículo 38.- Criterios para la aprobación de oficio**
Para la selección de las EPS a ser incluidas en el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, la SUNASS tomará en cuenta los siguientes criterios:
(...)"

³ EPS que hayan solicitado la aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión.

(...)"